



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

## Acta de Entrega de Información Pública

Ref.: OIR.MINDEL-0025-2022



**Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en la ciudad de San Salvador**, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, por parte del peticionante de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicitan los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

“Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: “1. Inversión ejecutada al 31 de diciembre de 2021 en el programa de la PBU. 2. Inversión ejecutada del programa de la PBU a la fecha (7 de febrero o el día más próximo al envío de la información) y 3. Inversión no ejecutada del programa de la PBU a la fecha (7 de febrero o el día más próximo al envío de la información)”. **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter pública es del siete de febrero del año dos mil veintidós al dieciocho de febrero del año dos mil veintidós a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución”.**

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día siete de febrero del año dos mil veintidós, a la unidad administrativa correspondiente de esta Institución siendo el departamento de Presupuestos, el área administrativa la cual pudiesen brindar la información solicitada en los requerimientos indicados.

En razón de lo anterior, se procedió a recopilar la información de carácter pública disponible en la Institución de la siguiente manera:

**“1. Inversión ejecutada al 31 de diciembre de 2021 en el programa de la PBU: el monto ejecutado fue de \$17,456,331.08 conforme a lo indicado en la respuesta de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, contenida en la resolución 0021-2021 del**



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

## Acta de Entrega de Información Pública

MINDEL. 2. Inversión ejecutada del programa de la PBU a la fecha (7 de febrero o el día más próximo al envío de la información): se informa que para el año 2022 el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), no tiene asignado el programa Pensión Básica Universal (PBU), pero si tiene asignado el Programa de Pensión al Adulto Mayor y a Personas con Discapacidad el cual retoma el objetivo del Programa de Pensión Básica Universal en el sentido de proporcionar transferencias monetarias a los participantes adultos mayores de 70 años y agregando a este grupo de participantes a menores de 70 años con discapacidad. Tomando las consideraciones antes expuestas, a la fecha no se tienen inversión ejecutada del Programa de Pensión al Adulto Mayor y a Personas con Discapacidad para el periodo del uno de enero al siete de febrero, ambos del año dos mil veintidós y 3. Inversión no ejecutada del programa de la PBU a la fecha (7 de febrero o el día más próximo al envío de la información): para el periodo del uno de enero al siete de febrero, ambos del año dos mil veintidós no se tiene inversión no ejecutada de acuerdo a los registros institucionales.

### POR TANTO:

- I) **PROPORCIONESE:** el acceso a la información de carácter pública y datos personales solicitada, el cual es remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HÁGASE SABER:** a los peticionantes que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del dieciseises de febrero del año dos mil veintidós y concluirá el ocho de marzo del año dos mil veintidós**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública.

  
Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local

